



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 715-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 715-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, trece de julio del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: OFICIALIZAR el "Cronograma de Reparto de Equipos de Protección Personal - EPPs" a los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

VISTOS:

El Informe N° 000137-2021-OST-GAD-CSJU-PJ del 09 de julio de 2021; Oficio N° 000277-2021-GAD-CSJU-PJ del 13 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El Principio de Prevención, establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; se debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación (artículo III), establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Cuarto.- Por otro lado, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés

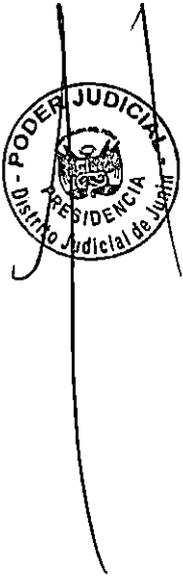


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 715-2021-P-CSJU/PJ

público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Quinto.- Sobre el particular, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA del 27 de noviembre del 2020, aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;



La Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2), que afecta a los humanos;

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID-19 representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control;

Estos nuevos Lineamientos incrementan el distanciamiento entre trabajadores dentro del ambiente laboral, el procedimiento de los trabajadores con factor de riesgo cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición;

Sexto.- Es necesario precisar que el numeral VII de las Disposiciones Específicas de los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, a las instituciones públicas y privadas, para el reinicio de sus actividades y para las que vienen realizando la prestación de servicios o bienes esenciales durante el estado de emergencia;



Séptimo.- En ese sentido, el sub numeral 7.2 de los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de de COVID-19 en el trabajo, en el contexto de la pandemia por la COVID-19 ha considerado siete (7) lineamientos básicos de aplicación obligatoria, basados en criterios epidemiológicos (que se vienen cumpliendo en esta Corte Superior): i) limpieza y desinfección de los centros de trabajo, ii) evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo; iii) lavado y desinfección de manos obligatorio; iv) sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo; v) medidas preventivas de aplicación colectiva; vi) medidas de protección personal y vii) vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID-19;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 715-2021-P-CSJU/PJ

Octavo.- Sobre el particular, debemos precisar que el artículo 60° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31246 el empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud. Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas y su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo;

Noveno.- En ese contexto mediante el Informe N° 000137-2021-OST-GAD-CSJU-PJ del 09 de julio de 2021, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte, informa que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad del COVID-19, se han adquirido equipos de protección personal – EPPs, que deben ser entregados a todos los trabajadores de esta Corte Superior, a fin de dar cumplimiento al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID - 19 con la finalidad de conservar la seguridad y salud de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín, quienes en cumplimiento de sus funciones se encuentran expuestos a la transmisión del mencionado virus. Con tal fin, propone un cronograma de entrega y control de los Equipos de Protección Personal, solicitando, además se oficialice mediante el acto administrativo correspondiente;

Décimo.- En ese marco, resulta conveniente oficializar el cronograma propuesto para la entrega de los Equipos de Protección Personal a los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

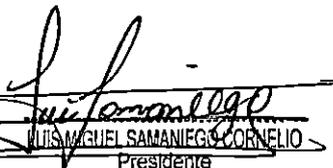
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR el “Cronograma de Reparto de Equipos de Protección Personal - EPPs” a los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Luis Miguel SAMANIEGO CORNELIO
Presidente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

“Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona”



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 715-2021-P-CSJU/PJ
ANEXO I

CRONOGRAMA DE REPARTO DE EPPs		
SEDE	FECHA DE REPARTO	MODALIDAD
Sede Central	1° día hábil del mes	Deberán apersonarse a recoger a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede
Módulo de Familia	2° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Módulo de Violencia	2° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Módulo Laboral	2° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Sala Civil	2° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Juzgado de Paz Letrado de Huancayo	3° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Juzgado de Paz Letrado de Chilca	3° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Juzgados de la provincia de Chupaca	3° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Módulo Básico de Justicia de Concepción	4° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Módulo Básico de Justicia de Jauja	4° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Juzgado de Paz Letrado de Cajas	4° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Juzgados de la Provincia de Yauli – La Oroya	5° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Juzgados de la Provincia de Junín	5° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Módulo Básico de Justicia de Tarma	6° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Módulo Penal de Tarma	6° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Sala Mixta de Tarma	6° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Juzgado de Paz Letrado de Acobamba	6° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Módulo Básico de Justicia de Pampas-Tayacaja	7° día hábil del mes	El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo hará la entrega en su Sede respectiva
Rezagados	8° día hábil del mes	Deberán apersonarse a recoger a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede

